



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2198/2016

### APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

Santiago, 02/ 05/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que Norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 2.664 de 2008, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.332 de 16 de marzo de 2016, que establece estructura de la División Subdirección Nacional:

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2.027 de fecha 12 de abril de 2013, don **PATRICIO ASTABURUAGA MERINO**, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como tercero en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito en los siguientes tipos de tratamientos en sus unidades de tratamiento móvil:
  - o **Fumigación con Fosfina**
  - o **Tratamiento de Desinfección y Desinfestación.**
  - o **Eliminación o Destrucción.**
2. Que mediante solicitud de fecha 16 de marzo de 2016, presentada en la Oficina Regional SAG de la Región de La Araucanía, el tercero autorizado ha solicitado la renovación de la autorización como tercero en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito para los tratamientos y unidades señaladas precedentemente.
3. Que mediante Ordinario N° 412 de fecha 19 de abril de 2016, el Director Regional SAG de la Región de La Araucanía, ha recomendado la aceptación de la solicitud de renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito".
4. Que con fecha 02 de mayo de 2016 se ha suscrito convenio entre el Servicio y el tercero autorizado.

#### RESUELVO:

1. **Apruébase** la solicitud de renovación de la autorización y el convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Renuévase** la autorización del tercero autorizado identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como tercero para la ejecución de tratamientos fitosanitarios para artículos reglamentados de importación y tránsito para los tratamientos y unidades antes señaladas.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de tres (3) años, a contar del **12 de abril de 2016**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al interesado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO**  
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES  
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud renovación	Físico		1	4

MPT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal - Or.OC
- Beatriz M. Arias Federici - Jefa (S) Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

